



El Informe N° D000013-2023-CONADIS-UFACGD de fecha 25 de enero de 2023, emitido por la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; el Informe N° D000005-2023-CONADIS-LCM-OPPM y el Memorando N° D000150-2023-CONADIS-OPPM de fechas 02 y 03 de febrero de 2023, respectivamente, ambos emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000077-2023-CONADIS-OAJ de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el cual es además pliego presupuestario;

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, precisando en su numeral 1, que “la entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados”;

Que, en el numeral 2 del citado artículo señala que el “fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario”;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la LPAG, señala que para efectos de lo dispuesto en el artículo 138 del citado TUO, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, conforme a lo señalado, mediante Resolución de Presidencia N° 046-2019-CONADIS/PRE de fecha 18 de junio de 2019, se aprueba la Directiva N° 03-2019-CONADIS/PRE, que contempla los “Lineamientos sobre el Régimen de Fedatarios del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS”;





Que, con documentos de vistos, como parte de la actualización de documentos normativos, se ha propuesto una Directiva relacionada al régimen de fedatarios de la entidad, la cual cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, en ese contexto, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° D000001-2023-CONADIS-GG denominada “Normas y Procedimiento para la formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos y orientadores en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)”, aprobada por la Resolución de Gerencia General N° D000002-2023-CONADIS-GG, dispone que la derogación se da cuando el documento normativo u orientador pierde vigencia debido a un cambio de legislación, derogación de la norma de origen, obsolescencia, duplicidad, pérdida de vigencia o modificaciones tecnológicas u organizacionales de la entidad;

Que, de conforme a lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta jurídicamente viable emitir un acto de administración interna que derogue la Directiva N° 03-2019-CONADIS/PRE que contempla los “Lineamientos sobre el Régimen de Fedatarios del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS”, aprobada por Resolución de Presidencia N° 046-2019-CONADIS/PRE, que actualmente se encuentra vigente;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Gerencia General N° D000002-2023-CONADIS-SG, que aprueba la Directiva N° D000001-2023-CONADIS-SG denominada “Normas y Procedimientos para la formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos y orientadores en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)”; la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS); y, la Resolución Suprema N° 002-2023-MIMP;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DEROGAR**, la Resolución de Presidencia N° 046-2019-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N° 03-2019-CONADIS/PRE, que contempla los “Lineamientos sobre el Régimen de Fedatarios del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS”.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo



**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**SANDRA PILAR PIRO MARCOS**  
**Presidenta (e)**  
**Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad**  
**(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)**

